

Política



ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA BIBLIOTECA

Área responsable: Biblioteca

Código: POL-0023	Política de Atención a Personas con Discapacidad en la Biblioteca	Página 1 de 4
Fecha de implementación: 17 de marzo de 2026		

Contenido

1	PROPÓSITO	2
2	GLOSARIO DE TÉRMINOS	2
3	MARCO REFERENCIAL	2
4	ROLES Y RESPONSABLES	2
5	CONTENIDO NORMATIVO	3
5.1	Lineamientos generales.....	3
5.2	Modificaciones.....	4

Responsables del documento		
Elaborado / Actualizado por:  <div style="display: inline-block; vertical-align: middle; margin-left: 10px;"> María de Fátima Naranjo ASESORA LEGAL SENIOR </div>	Revisado por:  <div style="display: inline-block; vertical-align: middle; margin-left: 10px;"> Liset Lantigua JEFE DE BIBLIOTECA </div>	Aprobado por: 
Nombre: María de Fátima Naranjo S. Cargo: Asesora Legal Senior	Nombre: Liset Lantigua Cargo: Jefa de Biblioteca	Nombre: Gonzalo Mendieta Cargo: Rector
Fecha: Febrero 2026	Fecha: Marzo 2026	Fecha: 17 de marzo de 2026

Código: POL-0023	Política de Atención a Personas con Discapacidad en la Biblioteca	Página 2 de 4
Fecha de implementación: 17 de marzo de 2026		

1 PROPÓSITO

La presente Política establece lineamientos para garantizar la accesibilidad al material bibliográfico y demás recursos de que dispone la Biblioteca a las personas con discapacidad y de esta forma poder brindarles atención y servicios bibliotecarios en las instalaciones de la Universidad de Las Américas (en adelante, “Universidad” o “UDLA”).

2 GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Persona con discapacidad.-** Ser humano que presenta alteraciones en la estructura o funciones corporales, mentales, intelectuales, sensoriales o psicosociales y limitaciones para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria en independencia y autonomía, para su participación social y el relacionamiento interpersonal, que, al interactuar con las barreras del entorno, reducen o impiden su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones.

3 MARCO REFERENCIAL

El artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“El sistema de educación superior (...) se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento (...)”*.

El artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta que: *“El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad”*.

De igual manera, el artículo 7 de la LOES, determina que: *“(...) Todas las instituciones del Sistema de Educación Superior garantizarán en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades”*.

Por otro lado, el artículo 33 de la Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad, determina que es obligación de las instituciones de educación superior garantizar infraestructura y equipamiento que cumpla con los parámetros de accesibilidad cognitiva, al medio físico, a la información y a la comunicación que faciliten el proceso de enseñanza, aprendizaje y fomenten el desarrollo integral de las personas con discapacidad.

4 ROLES Y RESPONSABLES

- **Bibliotecario de Procesos Técnicos.-** Responsable de:
 - Coordinar y ejecutar procesos de selección, adquisición, análisis, procesamiento técnico, inventario, conservación y circulación de la colección

Código: POL-0023	Política de Atención a Personas con Discapacidad en la Biblioteca	Página 3 de 4
Fecha de implementación: 17 de marzo de 2026		

física.

- Actualizar, adquirir y renovar de las bases de datos y demás recursos digitales, para brindar los distintos servicios a los usuarios tanto internos como externos.

➤ **Bibliotecarios y Asistentes de Biblioteca.-** Responsables de:

- Brindar todos los servicios de circulación en salas a los usuarios de Biblioteca.

➤ **Jefe de Biblioteca.-** Responsable de:

- Dirigir todos los procesos y servicios, así como, el enfoque y metodología para el cumplimiento de las metas institucionales y del área.

➤ **Supervisor Técnico.-** Responsable de:

- Brindar acceso y funcionamiento de todos los recursos digitales de Biblioteca, de los procesos técnicos y de la organización interna y seguimiento de equipos de trabajo.

5 CONTENIDO NORMATIVO

5.1 Lineamientos generales

La Universidad, comprometida con la educación superior de calidad y la accesibilidad como garantía de igualdad de condiciones y oportunidades, proscribire la discriminación de cualquier tipo (incluyendo, pero no limitándose a aquella basada en discapacidad), establece que atención de las personas con discapacidad dentro de las instalaciones de la Biblioteca de la Universidad sea pronta y oportuna por parte del equipo de bibliotecarios.

Considerando que el material bibliográfico se encuentra disperso en las Bibliotecas que posee la Universidad, ubicadas en los diferentes campus de acuerdo a la organización de la oferta y programación académica, se determina que, en caso de que un miembro de la comunidad universitaria con discapacidad requiera determinado material bibliográfico disponible en un campus distinto, se coordinará el traslado al campus en el que la persona se encuentre a fin de garantizar su acceso en condiciones de equidad. El traslado se realizará en un tiempo máximo de cinco (5) horas posteriores a la solicitud.

Por otro lado, la Biblioteca cuenta con audífonos para personas con discapacidad auditiva, así como, personal que conoce lengua de señas ecuatorianas para una atención acorde a las necesidades de cada miembro de la comunidad universitaria. De igual manera, para garantizar la inclusión educativa se incorpora audiolibros para el cumplimiento de las obligaciones académicas sin limitación alguna.

Finalmente, los espacios físicos de la Biblioteca cuentan con espacios y computadoras de uso preferencial para usuarios con discapacidad.

Código: POL-0023	Política de Atención a Personas con Discapacidad en la Biblioteca	Página 4 de 4
Fecha de implementación: 17 de marzo de 2026		

5.2 Modificaciones

La modificación de los nombres de cargos, áreas u otros inherentes a la organización institucional por parte de la Universidad, no afectará a la ejecución de la presente Política por lo que sus actuaciones serán válidas y las disposiciones de este instrumento les serán plenamente aplicables hasta la respectiva actualización del presente texto normativo.